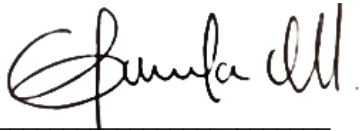


Constancia:

Medellín, 25 de julio de 2022

Le informo señor Juez que, en la fecha me comuniqué telefónicamente con la incidentista, señora VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA, al número 320 781 55 67 a efectos de verificar la prestación del servicio que se reclama y, en ese sentido aquella me manifestó que, hace tres (3) años su padre cambio de afiliación con la EPS COLSANITAS, y para ese entonces, la entidad incidentada COOMEVA cumplió a cabalidad con todos los servicios que requirió en su momento. A Despacho para resolver.



GISELA MARULANDA LEÓN
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	INCIDENTE DESACATO
INCIDENTISTA	VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
AFECTADO	FORTUNATO VALDERRAMA VELÁSQUEZ
INCIDENTADA	EPS COOMEVA
RADICADO	05001-31-03-001- 2016-00448-00
PROVIDENCIA	AUTO TERMINA INCIDENTE

Acorde con la manifestación realizada por la parte incidentista, según constancia que antecede, se tiene que la EPS COOMEVA para el momento en que tuvo la cobertura de aseguramiento en salud de la parte afectada atendió a cabalidad con los servicios médicos requeridos por el paciente, siendo ahora responsabilidad directa de la EPS SURA en donde actualmente registra afiliado, según pantallazo que se imprime a continuación frente a la consulta en el ADRES.



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	506844
NOMBRES	FORTUNATO
APELLIDOS	VALDERRAMA VELASQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/10/2020	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 07/25/2022 11:13:08 Estación de origen: 192.168.70.220

Así las cosas, se puede concluir que el ente accionado, no está incurriendo en desacato a la Sentencia No. 460 de fecha 3 de junio del 2016, por medio del cual se concedió el tratamiento integral frente a las patologías HIPERTENSIÓN, DIABETES MELLITUS, ENFERMEDAD PULMONAR CRÓNICA EPOC, FALLA RENAL, CÁNCER DE PROSTATA y CANCER DE PIEL, por consiguiente, el Juzgado resuelve declarar terminado la presente diligencia y ordenar su archivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN del incidente de desacato por cumplimiento al amparo concedido, conforme se indica en la parte motiva

SEGUNDO: Sin lugar a la imposición de sanciones al representante legal de la entidad accionada **NUEVA EPS**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito la presente decisión a las partes intervinientes.

CUARTO: ORDÉNESE el ARCHIVO del presente asunto, previas las anotaciones pertinentes en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GML



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 2 de la Ley 2213 de 2022]

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario